



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 161-2022-UNTELS
Villa El Salvador, 06 de junio de 2022

VISTO:

El Proveído N° 0816-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 06 de junio de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **RESOLVER** el **CONTRATO** – Orden de Compra N° 0087-2022 suscrito entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la empresa **TRES PUNTOS COMERCIAL & PUBLICIDAD SAC**, para la “**Adquisición de sellos institucionales para las diferentes áreas de la UNTELS**” bajo la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con la “**Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por Importes Iguales o Inferiores a Ocho UIT de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Orden de Compra N°00087-2022 con fecha 24 de mayo del 2022 se adjudicó la Adquisición de sellos institucionales para las diferentes áreas de la UNTELS, al contratista **TRES PUNTOS COMERCIAL & PUBLICIDAD SAC** por el monto de S/. 3,207.29 (Tres Mil Doscientos Siete con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2022-UNTELS se aprobó la Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por importes iguales o inferiores a Ocho UIT de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la cual en su numeral 7.10 señala que “*En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega del bien o la prestación del servicio, la Unidad de Abastecimiento le comunicará con Carta Simple y le otorgará un plazo máximo de dos a diez días para que cumpla con la prestación materia de contratación. De persistir con el incumplimiento se debe efectuar lo siguiente: El área usuaria o el área especializada en el plazo de tres días calendarios elaborará un Informe Técnico donde pone en conocimiento a la Unidad de Abastecimiento del incumplimiento de la prestación, el mismo que será derivado a la Oficina de Asesoría Legal quien en el plazo de tres días calendarios emitirá opinión de si procede o no la resolución de la orden proyectando la Resolución que da por resuelta la orden al proveedor*”;

Que, mediante Carta N° 012-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UA con fecha 31 de mayo del 2022 se notificó por correo electrónico al contratista **TRES PUNTOS COMERCIAL & PUBLICIDAD SAC** la exhortación para el cumplimiento de sus obligaciones en la Orden de Compra N° 0087-2022;

Que, mediante Informe Técnico N°011-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UA y Oficio N° 650-2022- UNTELS-CO-O-DGA-UA el Jefe de Abastecimiento informa que la Entidad ha cumplido con la facultad de exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, teniendo una respuesta negativa a dicha exhortación por lo que solicitan la opinión legal para la resolución de la Orden de Compra N°0087-2022;



...///

Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sub lote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 161-2022-UNTELS

Que, mediante Informe N° 070 –2022– UNTELS-CO-P-OAJ con fecha 02 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que vistos los actuados y fundamentos es **PROCEDENTE** la resolución de la Orden de Compra N°0087-2022, adjudicada al contratista **TRES PUNTOS COMERCIAL & PUBLICIDAD SAC** por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones.;

Que, de acuerdo al Oficio N° 00489-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 03 de junio de 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora el acto resolutorio que declare la resolución del **CONTRATO** – Orden de Compra N° 0087-2022, suscrito entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la empresa **TRES PUNTOS COMERCIAL & PUBLICIDAD SAC**, bajo la causal de incumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por importes iguales o inferiores a Ocho UIT de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2022-UNTELS, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

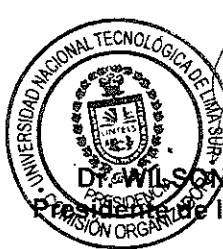
ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER en forma total el **CONTRATO** – Orden de Compra N° 0087-2022 debidamente notificada el 26 de mayo del 2022, a la empresa **TRES PUNTOS COMERCIAL & PUBLICIDAD SAC**, para la “**Adquisición de sellos institucionales para las diferentes áreas de la UNTELS**” por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con la “**Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por Importes Iguales o Inferiores a Ocho UIT de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**” y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento realice las acciones inherentes a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Director General de Administración (DGA) y Unidad de Abastecimiento de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora


Abg. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General